



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00697
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Repone auto que decretó desistimiento tácito
Interlocutorio	21

Se procede a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, la señora **IRMA DORIS ARROYAVE GUTIÉRREZ**, contra el auto del 11 de diciembre de 2020, por medio del cual se declaró desistida la medida de secuestro sobre el vehículo de placa RIG867.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 11 de diciembre de 2020, se decretó desistimiento tácito de la demanda de secuestro que recae sobre el vehículo de placa RIG867 de propiedad del demandado RUBÉN PÉREZ LÓPEZ; dentro del término, el apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición, aduciendo en síntesis que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, es carga de la Secretaría del Despacho remitir las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, por lo que no le era posible diligenciar el Despacho Comisorio No. 033 del 8 de Julio de 2020 dirigido a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, ya que dicha carga le compete al Juzgado.

CONSIDERACIONES

En atención a las consideraciones hechas por el apoderado de la parte actora, ya que el Decreto 806 de 2020, en su artículo 11 dispone que:

"Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho repondrá el auto del 11 de diciembre de 2020, como consecuencia de ello, se dispondrá a diligenciar por secretaría el Despacho Comisorio No. 033 del 8 de Julio de 2020 dirigido a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD.

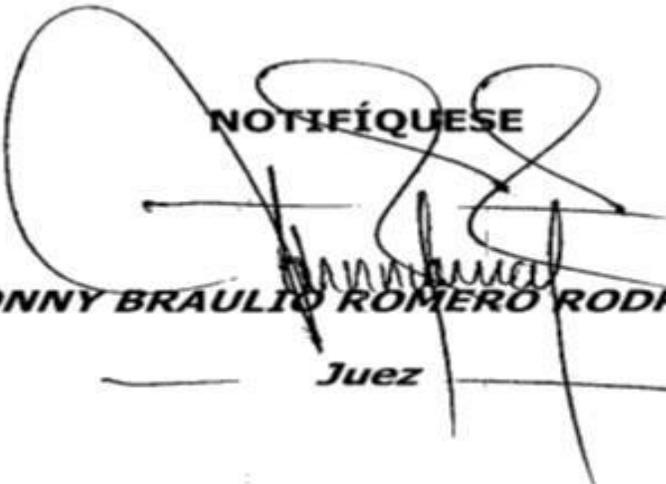
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER en su totalidad el auto del 11 de diciembre de 2020, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Se **ORDENA** diligenciar por Secretaría el Despacho Comisorio **No. 033 del 8 de julio de 2020** dirigido a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez